PROPUESTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE SALAS CONCERTADAS MODALIDAD TEATROS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SUPIA

PRESENTACION

El Municipio de Supía requiere para el desarrollo y promoción de los valores artísticos y culturales realizar una serie de eventos en la Secretaría Municipal de Cultura que promuevan entre la ciudadanía los sentidos de identidad y pertenencia. La ejecución de una programación cultural permanente a través del programa de SALAS CONCERTADAS genera espacios de formación, capacitación, entretenimiento, integración y participación ciudadana involucrando a la comunidad en general propiciando la sana convivencia y el reconocimiento de fechas especiales como estrategia que propicie la promoción y proyección artística y cultural.

El Municipio de Supía está en el deber de ofrecer los espacios y eventos necesarios para la promoción artística y cultural que beneficien con su acción el crecimiento en la ciudadanía del consumo de productos culturales y la formación de públicos mejorando el nivel de vida y la salud mental del municipio, por lo tanto debe crear las estrategias para dar a la programación y ejecución de proyectos, aunando esfuerzos técnicos, logísticos y presupuestales a fin de generar impacto en la comunidad.

La expresión artística en el municipio de Supía es uno de los elementos más arraigados en la comunidad, pues la existencia de asentamientos negros e indígenas ha favorecido la permanencia en el tiempo de estas manifestaciones, especialmente las dancísticas y musicales, siendo reconocidas en todo el territorio regional por su autenticidad y tradición; esto sumado a la inclusión de nuevas expresiones como el teatro, la cuentería, la literatura, entre otros, ha generado a través de la Secretaría Municipal de Cultura y su sala de teatro un proceso permanente de formación y proyección artística creando desde hace varios años una serie de eventos institucionales que proyectan a la población el trabajo realizado por los grupos de base. Desde la década del 80 la Casa de la Cultura del Municipio de Supía viene adelantando sus procesos con una programación constante que pretende no solo confrontar el crecimiento artístico de los grupos y cultores locales en todas las áreas sino permitir la formación de público hacía el consumo de productos artísticos y culturales fortaleciendo y promocionando nuestro hacer en la región.

PROPUESTA

Realizar en conjunto con la Alcaldía Municipal de Supía la ejecución del proyecto "ARTES ESCÉNICAS PARA LA VIDA Y LA PAZ", a través del programa salas concertadas apoyado por el Ministerio de las Culturas.

Durante el año 2026 se pretenden realizar en el marco de ejecución del proyecto veintiocho (28) funciones artísticas en danza, teatro y música Así: 22 nacionales y 6 internacionales, mostrando la producción artística de grupos regionales, nacionales e internacionales aprobados por el Ministerio de las Culturas, buscando que las actividades involucren la participación de nuestros artistas y cultores en las diversas áreas de su hacer danzas, música, teatro, narración oral, Literatura, entre otras, generando apropiación y empoderamiento hacia nuestras expresiones culturales.

OBJETIVO GENERAL

Facilitar la realización de una programación artística y cultural permanente en el Municipio de Supía, asegurando su continuidad, y generando otros espacios de confrontación y encuentro en bien del desarrollo cultural del municipio, a la vez que se motiva la formación de públicos.

ESPECIFICOS:

- Propiciar intercambios artísticos e intelectuales entre sectores sociales y franjas poblacionales promoviendo otras formas de participación y de construcción de ciudadanía.

- Vincular grupos vulnerables al devenir cultural de Supía a través de una programación permanente, dinámica y de alta calidad.

- Establecer procesos de formación donde prime el crecimiento académico e intelectual de los participantes en pro del desarrollo teatral de la región.

PROPUESTA DE ACTIVIDADES

1. Desarrollar en el marco de la ejecución de la convocatoria DE SALAS CONCERTADAS, veinticinco (28) funciones artísticas en danza, teatro y música Así: 22 Nacionales y 6 Internacionales; de acuerdo con el cronograma presentado al Ministerio de las Culturas en el proyecto de postulación, el cual fue aprobado para ser ejecutado entre los meses de agosto y octubre de 2026.
2. Diseñar e imprimir piezas de difusión del proyecto consistentes en: 1 pendón con la información general del proyecto, y una (1) pieza digital para su promoción por redes sociales y grupos de WhatsApp.
3. Desarrollar 2 Residencias con directores de teatro invitados dirigido a gestores y hacedores teatrales de la región en los meses de agosto y octubre.
4. Realizar las funciones y espectáculos aprobados por el Ministerio de las Culturas, garantizando la participación activa de la comunidad supieña y su acceso a las manifestaciones culturales, así:

Nombre del grupo	No de funciones	Disciplina artística	Lugar de procedencia del grupo
Concierto Sinfónica I.E. Supía	1	Música	Supía
Grupo Guiñol - Guantánamo	1	Títeres	Cuba
Grupo Gene Teatro	1	Teatro	España
Grupo Teatro El Escondite	1	Teatro	Manizales
Teatro Títeres El Botón	1	Títeres	Perú
Grupo de Tango	1	Teatro	Manizales
Danzas Caña y Café Supía	1	Danzas	Supía
Grupo Teatro Escondido	1	Títeres	Armenia
Compañía Teatral Guiar	1	Teatro	Supía
Teatro Guloya	1	Teatro	R. Dominicana
Teatro del Bardo/ Teatro Bitácoras	1	Teatro	Argentina - Colombia
Concierto Grupo Fusión	1	Música	Riosucio
Teatro Tecoc	1	Teatro	Bello
Teatro Artes Gato Negro	1	Títeres	Palmira
Teatro X2 - Manizales	1	Teatro	Manizales
Teatro Girante	1	Teatro	Medellin
3 a.m. Colectivo Teatral	1	Teatro	Chinchiná
Match Impro - Luciernaga Teatro	1	Teatro	Manizales
Grupo Zumbambico	1	Títeres	Ecuador
Grupo Eco teatro Sol y Luna	2	Títeres	Jericó
Teatro X2	1	Teatro	Manizales
Teatro La Musaraña	1	Teatro	La Tebaida
Concierto de Película - Banda Sinfónica de Guamal Supía	1	Música	Supía
Teatro M.A.I.A.	1	Títeres	Argentina
Grupo Probeta Teatro	1	Títeres	Ibagué
Concierto Escuela Municipal de Música	1	Música	Supía
Estreno Teatro Escuela Municipal de Teatro	1	Teatro	Supía
Realización de Ciclos de talleres con directores de teatro invitados dirigido a gestores y hacedores teatrales de la región Agosto - Octubre	2	Teatro	España - Manizales

5. Garantizar la logística técnica y la atención requerida por los grupos y compañías participantes para la realización de las actividades y eventos artísticos y culturales del programa Salas Concertadas del Ministerio de las Culturas.
6. Apoyar las diferentes actividades propias de la Secretaría de Cultura y Deporte, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual.
7. Utilizar en su gestión siempre la imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Supía.

8. Implementar en todo material que se diseñe, publique o similar en el marco de la ejecución contractual (sea impreso, digital o audiovisual) el logo institucional, previamente aprobado por la Alcaldía de Supía, aunado a lo anterior la gestión del contratista se deberá acoger en su totalidad el documento "Manual de Comunicaciones".
9. Presentar informes de las actividades realizadas.
10. Al no ser un contrato conmutativo El cooperante podrá comprometerse a garantizar otras condiciones y requisitos adicionales a los mínimos aquí establecidos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, sin que este afecte el valor del presupuesto oficial y estará sujeto a pago previa aprobación por parte del supervisor designado.
11. La Corporación Cultural deberá encontrarse al día en afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones durante la ejecución del convenio en los términos establecidos en la ley.
12. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
13. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
14. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
15. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
16. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
17. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
18. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios.

VALOR

LA PROPUESTA TIENE UN VALOR TOTAL DE: CIENTO VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTOCUARENTA Y TRES PESOS ($122.857.143), de los cuales la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 86'000.000) corresponde a los aportes del Municipio y la suma de TREINTA Y SEÍS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($36.857.143) a los aportes de la corporación.

Atentamente,

JULIAN ANDRÉS LARGO LEON
C.C. 75'084.998 de Manizales
Representante Legal X2 Corporación Cultural

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL

SIGLA | NIT No. 900235124

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [][] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [][] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO

MUNICIPIO: MANIZALES | DIRECCIÓN: EDF: DON PEDRO OF 704

TELÉFONOS: 3143601045 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Actividades Escenicas Cultural	2 Programación Eventos
3 Eventos CAPACITACION Formacion	4 Realizacion de Espectaculos
5 Participación TEATRO Nacional e Internacional	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FORMACION TEATRAL Muestra Teatro				30 Julio 2024	15.000.000
Actividades Formacion Supia.				31 octubre 23	28.600.000
Sala Concertata Torreon 2022.				28 octubre 22	34.453.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 75084998 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [] Apoderado [X] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ indefinida

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA: Manizales 05-10-25

CONTRATANTE

001

Powered by CamScanner

LIQUIDACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CD-PS-2025243	
FECHA: Supía Caldas, 30 DIC 2025	
CONTRATISTA: X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL R.L. LUIS GIOVANY LARGO LEÓN	**NIT.** 900.235.124 – 9 **CC.** 75.079.980 de Manizales
OBJETO CONTRATADO: PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍTICAS Y CULTURALES EN EL XXIII FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE TEATRO DE SUPÍA.	**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.005.08 – Garantizar la realización de una programación cultural permanente en el Centro Cívico Cultural 2.3.2.02.02.009.005.18 - Garantizar la realización de una programación cultural permanente en el Centro Cívico Cultural
VIGENCIA DEL SERVICIO: Cuatro días desde la fecha indicada en el acta de inicio y hasta el 28 de noviembre de 2025.	**CDP No** 20250639 del 26 de septiembre de 2025 **RP No** 20251338 del 25 de noviembre de 2025
VALOR SERVICIO CONTRATADO: $ 20.000.000	**VALOR SERVICIO EJECUTADO:** $ 20.000.000

ESTADO FINANCIERO:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 20.000.000	
VALOR ADICIÓN		
VALOR TOTAL DE PAGOS		
VALOR DESEMBOLSOS REALIZADOS		$ 20.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR ACTIVIDADES NO REALIZADAS		
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR MULTAS		
SUMAS IGUALES	$ 20.000.000	$ 20.000.000

En virtud de lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, en Supía Caldas, se reunieron el secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes **CARLOS MARIO PALACIO RÍOS,** en su condición de supervisora, quien obra como tal y representa al municipio de Supía Caldas, el señor **LUIS GIOVANY LARGO LEÓN,** identificado con cedula No. 75.079.980 de Manizales, Caldas, quien actúa como Representante Legal de X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL identificada con NIT. 900.235.124 – 9, contratista y El señor **HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ,** en calidad de alcalde del Municipio de Supía, Caldas, con el objeto de liquidar el contrato de prestación de servicios **CD-PS-2025243** cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍTICAS Y CULTURALES EN EL XXIII FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE TEATRO DE SUPÍA".

@Alcaldía Supía Caldas

En cumplimiento de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral como consta en la certificación que se adjunta en fotocopia.

Se deja constancia que el contrato de prestación de servicios **CD-PS-2025243**, que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Supía, Caldas y el Contratista.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, **SE DEJA CONSTANCIA,** que se le pregunto al contratista que expresara bajo gravedad de juramento si tiene algún interés en plasmar por escrito en la presente acta de liquidación, las divergencia, salvedades, aclaraciones, para lo cual el contratista **RESPONDE QUE NO** y con el cumplimiento del pago aquí acordado por todo lo relacionado con el contrato de prestación de servicios **CD-PS-2025243.**

El contratista manifiesta que el Municipio cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron en Supía, Caldas el día 30 DIC 2025

Firmas:

CARLOS MARIO PALACIO RÍOS
Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes
Supervisor

LUIS GIOVANY LARGO LEÓN
c.c. No. 75.079.980 de Manizales
R.L. X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL
Contratista

HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde Municipio de Supía, Caldas
Contratante

Proyectó: Victor Hugo Fajardo Garces - Contratista
Revisó y complementó jurídicamente: Luis Eduardo Cespedes - Abogado Contratista - Municipio de Supía
Aprobó: Carlos Mario Palacio Ríos – Secretario de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes

CONVENIO DE ASOCIACION N°	**CD-CA-2025015**
PARTE	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
PARTE	**X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** CON NIT: 900235124-9, REPRESENTANTE LEGAL **LUIS GIOVANY LARGO LEON** C.C. NO. 75.079.980
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESCRITAS EN EL PROYECTO "SUPÍA VIVE EL ARTE" APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS – PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 0562.
VALOR	**SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($ 65'768.601)**, de los cuales la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 46'038.021)** corresponde a los aportes del Municipio y la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 19'730.580)** a los aportes del conveniente.
CDP NRO	20250448
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha indicada en el acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025 previa aprobación de las garantías a constituir.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Supía Caldas, 11 de julio de 202.

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** Y **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** CON NIT: 900235124-9, he inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales para caldas, en el registro de entidades sin ánimo de lucro y de la economía solidaria, bajo el número de inscripción S0016069 del 14 de Agosto de 2008; representada legalmente por el presidente de la junta Directiva **LUIS GIOVANY LARGO**

LEON C.C. NO. 75.079.980, debidamente autorizado por los estatutos para suscribir el presente acto y quien para los efectos del presente convenio se llamará LA FUNDACION; hemos acordado celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica y en especial, por el contenido de las Siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESCRITAS EN EL PROYECTO "SUPÍA VIVE EL ARTE" APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS – PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 0562"

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto del Proceso, La administración Municipal pretende que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad coopere con la realización, organización, coordinación y desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales descritas en los documentos previos del presente proceso.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES. - X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL" deberá desarrollar en forma autónoma de acuerdo a su propuesta la ejecución de las actividades, conforme a las condiciones que, para el efecto, ha establecido la Administración Municipal de Supía en los documentos previos, y la propuesta presentada por el proponente.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O LA FUNDACION. Son obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro o la fundación, realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar en el marco de la ejecución de la convocatoria DE SALAS CONCERTADAS, veinticinco (25) funciones artísticas en danza, teatro y música Así: 20 Nacionales y 5 Internacionales; de acuerdo con el cronograma presentado al Ministerio de las Culturas en el proyecto de postulación, el cual fue aprobado para ser ejecutado entre los meses de mayo y octubre de 2025.
2. Diseñar e imprimir piezas de difusión del proyecto consistentes en: 1 pendon con la información general del proyecto, y una (1) pieza digital para su promoción por redes sociales y grupos de WhatsApp.
3. Desarrollar 3 Residencias con directores de teatro invitados dirigido a gestores y hacedores teatrales de la región en los meses de agosto - septiembre y octubre.
4. Realizar las funciones y espectáculos aprobados por el Ministerio de las Culturas, garantizando la participación activa de la comunidad supieña y su acceso a las manifestaciones culturales, así:

Nombre del grupo	No de funciones	Disciplina artística	Lugar de procedencia del grupo
Concierto Banda Sinfónica I.E.	1	Música	Supía
Grupo Transparentes Teatro	1	Teatro	Manizales
Grupo X2	1	Títeres	Manizales
Teatro Polichinela	1	Teatro	Medellín
Teatro Escondido	1	Teatro	Armenia
Teatro Sala Estrecha	1	Teatro	Pereira
Teatro Errante	1	Teatro	Cartago
Grupo Teatro Portátil	1	Teatro	Manizales
Grupo Uña de Gato	1	Títeres	Ecuador
Grupo Teatro Santísimo Bálsamo	1	Teatro	Medellín
Teatro Jontis	1	Magia	Venezuela
Presentación Danzas Caña y Café Supía	1	Danzas	Supía
Tertulia Musical	1	Música	Manizales
Teatro La Escotilla	2	Títeres	Bogotá
Concierto La Tusa Trio y Son del ayer	1	Música	Riosucio
Grupo Atabanza	1	Teatro	Duitama
Concierto Escuela Municipal de Música Supía	1	Música	Supía
Estreno Teatro Escuela Municipal de Teatro - Supía	1	Teatro	Supía
Teatro Concolorvorvo	1	Títeres	Perú
Teatro Guiar	2	Títeres	Supía
Valerie Pelegrin	1	Títeres	Francia
Escena Abierta	1	Títeres	Cuba
Actores en Escena	1	Teatro	Manizales

5. Garantizar la logística técnica y la atención requerida por los grupos y compañías participantes para la realización de las actividades y eventos artísticos y culturales del programa Salas Concertadas del Ministerio de las Culturas.
6. Apoyar las diferentes actividades propias de la Secretaría de Cultura y Deporte, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual.
7. Utilizar en su gestión siempre la imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Supía.
8. Implementar en todo material que se diseñe, publique o similar en el marco de la ejecución contractual (sea impreso, digital o audiovisual) el logo institucional, previamente aprobado por la Alcaldía de Supía, aunado a lo anterior la gestión del contratista se deberá acoger en su totalidad el documento "Manual de Comunicaciones".
9. Presentar informes de las actividades realizadas.
10. Al no ser un contrato conmutativo El cooperante podrá comprometerse a garantizar otras condiciones y requisitos adicionales a los mínimos aquí establecidos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, sin que este afecte el valor del presupuesto oficial y estará sujeto a pago previa aprobación por parte del supervisor designado.
11. La Corporación Cultural deberá encontrarse al día en afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones durante la ejecución del convenio en los términos establecidos en la ley.
12. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
13. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
14. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
15. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
16. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
17. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
18. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios.

-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia de la prestación de los servicios objeto del convenio, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este.
2. Cancelar AL CONVINIENTE el aporte del presente convenio de acuerdo al eficaz

cumplimiento de las actividades.

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONVENIO Y FORMA DE TRANSFERENCIA. El valor del presente convenio para el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales es de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($ 65'768.601)**, de los cuales la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 46'038.021)** corresponde a los aportes del Municipio y la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 19'730.580)** a los aportes del conveniente.

El aporte del municipio será en efectivo por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 46'038.021)**, el cual se desembolsará en pagos parciales de acuerdo a los informes del avance presentados por la conveniente previa aprobación por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **El** presupuesto del convenio aportado por cada una de las partes, incluido el efectuado por el MUNICIPIO y que será transferido a la FUNDACION se distribuye de la siguiente manera, siendo esta distribución puramente indicativa y pudiendo ser modificada de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto previa autorización del supervisor del contrato para el efecto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	APORTE ALCALDÍA	APORTE CORPORACIÓN	VALOR TOTAL
1	Programación artística a todo costo de Julio a octubre de 2025	25	$ 31'000.000		$ 31'000.000
2	Procesos de Formación Agosto a noviembre de	3	$ 4.500.000	$ 3.000.000	$ 7'500.000

	2025				
3	Diseño y Edición de piezas Publicitarias	2	$ 1.038.021	$1'000.000	$ 2.038.021
4	Pago de hospedaje a los grupos y compañías invitadas	GLOBAL	$ 5'000.000	$ 2'000.000	$ 7'000.000
5	Pago de alimentación a los grupos y compañías invitadas	GLOBAL	$ 3'000.000	$ 2'000.000	$ 5'000.000
6	Pago de Honorarios al Técnico de la Sala	1	$ 1'500.000		$ 1'500.000
5	Coordinación del proyecto	1		$ 11.730.580	$11.730.580
	Total		**$46'038.021**	**$ 19'730.580**	**$ 65'768.601**

Advirtiendo que, para el pago, X2 CORPORACIÓN CULTURAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para el pago derivado de la ejecución del convenio. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO sufragará este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20250448 del 08 de julio de 2025; con cargo a 2.3.2.02.02.009.005.15 trasferencia nacional resolución N°0425 programa nacional de salas concertadas

.**CLÁUSULA SÉPTIMA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN.**- Desde la fecha indicada en el acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025 previa aprobación de las garantías a constituir.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA. - El presente convenio de asociación podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. VIGILANCIA y CONTROL. - La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario/a de deporte, cultura, turismo y juventud, el cual deberá cumplir su labor conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y deberá realizar entre otras actividades las siguientes: Realizar el seguimiento pormenorizado a la ejecución de las manifestaciones culturales, artísticas y deportistas y a las obligaciones propias del presente convenio a cargo de la fundación.

CLÁUSULA DECIMA.TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: a)Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b)Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido con todas las actividades contempladas en el convenio o el plazo señalado en este. d) Por la ejecución total de los recursos destinados por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el municipio de Supia caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 70 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la fundación deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más

		En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	(término estimado para la liquidación)
3	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres años más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Sin perjuicio de la garantía única, el Municipio de Supía tendrá la obligación de designar un supervisor para verificar la calidad del servicio y las contraprestaciones a cargo del contratista seleccionado para la prestación del servicio requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - a) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, so pena de la aplicación de !a cláusula penal conforme al literal siguiente. b) PENAL PECUNIARIA: **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente convenio. c) CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El presente convenio será ejecutado por X**2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generara vínculo laboral, relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS. - Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada; 2) Disponibilidad y Registro Presupuestal; 3) análisis de conveniencia oportunidad y necesidad para celebrar un convenio de asociación para el desarrollo de manifestaciones artísticas, culturales y

deportivas de manera directa 4) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL" manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales se procederá conforme lo consagra el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. - Vencido el plazo de ejecución del objeto del convenio las partes procederán a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si el fondo no se presenta o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá para su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de Reposición (artículo 11 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión y control proyectará la respectiva acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita y aprobada por las partes firmantes del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA VEEDURÍA CIUDADANA. - Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal; aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la garantía única constituida por parte de **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL"**; y demás requisitos exigidos en las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de supia que a su vez será el domicilio contractual.

Para constancia se firma en Supia, Caldas a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

LUIS GIOVANY LARGO LEON
C.C. N. 75.079.980
REPRESENTANTE LEGAL **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL**

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO

BIBIANA YANETH PÉREZ ALCALDE
Secretaria de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes (E)
Municipio de Supía, Caldas

Alcaldía de Manizales

PROMOTORA
DE EVENTOS Y TURISMO

4NUMERO DEL CONTRATO -2408378

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SUSCRITO ENTRE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL

Entre los suscritos, la doctora **MONICA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.766.978 de Manizales, en su calidad de Gerente General, nombrada mediante Decreto 0227 de fecha 20 de marzo de 2024, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 001 de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 491 del 2 abril de 2001, actuando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial de Estado denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** identificada con NIT **800.250.029-7**, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y por otra parte; **LUIS GIOVANY LARGO LEÓN,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.079.980** expedida en la Ciudad de Manizales, actuando en representación legal de la **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL,** con NIT **900.235.124-9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo el siguiente clausulado: 1

PRIMERA-OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S, EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DESFILE CUMPLEAÑOS DE MANIZALES 'NUESTRA HISTORIA' EN EL MARCO DEL 175° CUMPLEAÑOS DE MANIZALES".

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 del literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan,

=2408378

certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del **CONTRATISTA,** estableciendo además, su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de no existencia de personal suficiente, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que el **CONTRATISTA** efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Rendir informe parcial al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2
2. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo.
3. Realizar con antelación no menor a cinco (5) días en caso de ser requeridos, tramites y adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones o terminaciones al contrato.
4. Entregar con el informe y la documentación requerida en el que se evidencie los pagos, las certificaciones de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal vinculado al proyecto.
5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia.
6. Cumplir con las obligaciones parafiscales del período de ejecución del contrato si a ello está obligado
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato
8. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Acatar las sugerencias del supervisor durante la ejecución del contrato.

11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
12. El contratista se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista a la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.

SEXTA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 6.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **6.2. GESTIÓN AMBIENTAL:** Cumplir con la política ambiental de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.

SEPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contar con el personal logístico y operativo necesario, para el desarrollo del evento "Desfile Cumpleaños de Manizales ´Nuestra Historia´", las cuales se deberán distribuir al inicio, a lo largo y al final del desfile; personal encargado de la organización, buena producción y buen desarrollo de la actividad programada. Cada uno de ellos deberán estar plenamente identificados.
2. Contar con el personal logístico y operativo para la conformación del grupo de ***Milonga Manizaleña*** con su respectivo pasacalle.
3. Contar con el personal logístico y operativo necesario para la elaboración de piezas de utilería para comparsa, es decir cuarenta (40) estudiantes y dos (2) facilitadores artesanos.
4. Contar con los requisitos exigidos para vestuario conforme a las piezas de épocas y de fantasía para las respectivas comparsas, es decir, veinticinco (25) piezas de vestuario con temática histórica, diez (10) piezas de vestuarios con temática de ciudad, quince (15) piezas de vestuario tipo fantasía.
5. Contar con el personal logístico y operativo necesario para la fabricación de diez (10) zancos como también de diez (10) zanqueros los cuales operaran los zancos mencionados anteriormente.
6. Fabricación de piezas artísticas para cada conjunto histórico. Conforme a la siguiente tabla

ITEM	DESCRIPCION
No 1	Cinco (5) muñecos tipo marotes o cabezones
No 2	Carromato el bareque: recreación de casa bareque, con actores vestidos de época
No 3	Piezas tipo sombrero de caña de la época
No 4	Bastones de Caballeros

No 5	Aeroplano en Manizales. Maqueta de comparsa histórica
No 6	Mulas (Pieza artística en forma de caballo y mulas de carga)
No 7	Pendones informativos para mención de cada una de los diferentes momentos

7. Los materiales resultantes de los puntos 3 al 6, incluyendo vestuarios, zancos, piezas artísticas y elementos de utilería, serán propiedad exclusiva de la Promotora de Eventos y Turismo S.A.S. y quedarán bajo su custodia.
8. Contar con el personal logístico y operativo necesario para la elaboración de salida dancística con un colectivo de danza urbana.
9. Contar con el personal logístico y operativo necesario para hacer el ensamble musical respectivo, es decir, cuatro (4) bandas musico marciales y un ensamble musical de diez (10) musicos
10. Realización de 3 talleres correspondientes a temas de ***Formación en técnicas de teatro de calle y elaboración de piezas narrativas para comparsa*** de cuatro (4) horas de duración, con capacidad para 25 personas, todo esto para los actores culturales adscritos al Programa de casas de cultura. La temática de estos talleres se escogerá previa concertación y aprobación con la unidad de Cultura de la Secretaría de Cultura y convivencia ciudadana de Manizales.
11. Realización, creación y programación de una estructura histórica del desfile, repartidos en 6 diferentes momentos. ***Inicio (comparsa histórica, orígenes, campesinos) – Guerras Civiles – Organización Estatal – Incendios y Reconstrucción – Feria de Manizales, ciudad y tango – Bonanza Cafetera, La bella Manizales.*** Este desfile deberá contar con experiencias creativas del teatro de calle o espacios alternativos.
12. Incluir en el informe general, los datos requeridos que permitan conocer la inversión económica en el territorio del evento para medir el impacto económico. Esta información debe contener datos como: Valor del evento (inversión) + Valor de apoyos o patrocinios (si aplica). Número de asistentes, empleos directos, empleos indirectos
13. Realizar una medición de la derrama económica del evento, por medio de la aplicación de un instrumento tipo encuesta proporcionado por la Promotora De eventos y Turismo, permitiendo sugerencias de inclusión de preguntas del contratista, por medio de un código QR que llevará a un formulario en Línea o el mismo en hojas impresas, en donde el encuestado entregará la siguiente información, no excluyente: País y ciudad de procedencia, en qué medio de transporte viajó, en qué medio de transporte llegó al evento, ABC con rango de edad, ABC de rango de gasto diario en alimentación, ABC tipo de alojamiento, entre otras preguntas. Esta encuesta deberá ser aplicada a mínimo el 10% de los asistentes y los resultados serán entregados por la promotora al organizador para ser incluidos en el informe final del EVENTO
14. Gestionar por cuenta propia y efectuar el pago correspondiente de los permisos y autorizaciones requeridos por ley a que hubiere lugar, para el desarrollo de la iniciativa

4

cultural específica, incluidos entre otros los derechos de autor, pulep, permisos de intervenciones artísticas en espacio público etc.

15. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000) IVA INCLUIDO**, impuestos y demás costos a que hubiere lugar, pagaderos mediante actas parciales o final de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas dentro del presente contrato. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades. **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a que la cuenta sólo se entienda radicada una vez los mismos se hayan allegado de manera completa, y a partir de ese momento correrá el plazo que tiene la entidad para efectuar el pago.

Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el **CONTRATISTA** no ha efectuado sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y Administradora de Riesgos Laborales sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico, retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARAGRAFO CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 1156 del 30 de enero de 2024 del Concejo de Manizales, y el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021 *" POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CARA A LA REACTIVACION ECONOMICA"*, en su capítulo XVI " ESTAMPILLAS MUNICIPALES" en lo relacionado al pago de estampilla PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNIVERSIDAD NACIONAL; ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y ESTAMPILLA PROCULTURA, Y PRO FAMILIA JUSTA, SERAN DESCONTADAS EN CADA UNA DE LAS ACTAS PARCIALES Y/O TOTAL DE EJECUCIÒN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta los porcentajes relacionados a continuación:

Pro- Adulto Mayor:	Dos por ciento (2%)
Pro- Universidad Nacional y de Caldas:	Dos por ciento (2%)
Pro-Cultura:	Dos por ciento (2%)
Pro-Justicia Familiar	Dos por ciento (2%)
Tasa Pro deporte	Punto cinco por ciento (0.5%)

5

NOVENA - DURACIÓN: El término de duración del contrato desde la firma del acta de inicio hasta el 13 de octubre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

DÉCIMA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Es por el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($99.000.000) IVA INCLUIDO,** recurso que se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÒN	NUMERO CDP	VALOR
2.4.5.02.09.03.1	CULTURA Y CIVISMO	2024-451	$99.000.000

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

6

DÉCIMA TERCERA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo

establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **10.4.1 MULTAS: A.** Con el objeto de conminar a LA **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá imponerle a **LA CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** El valor acumulado de las multas impuestas a **LA CONTRATISTA** no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **10.4.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**, la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** autoriza que la **PROMOTORA DE**

41

EVENTOS Y TURISMO S.A.S., descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **LA CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de controversias contractuales estas serán resueltas en principio de mutuo acuerdo por arreglo directo entre las partes para lo cual se podrán aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, y el **CONTRATISTA**, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula octava del presente contrato, según el contenido en el numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**.

VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la **Profesional Universitario de Eventos** o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la entidad en procura que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. **PARÁGRAFO TERCERO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se

suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Manizales.

VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

8

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 se requiere amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato cuyo monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, y la vigencia será hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato y la vigencia será igual al plazo de este contrato y cuatro (4) meses más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el CONTRATISTA, el valor a asegurar es el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para avalar la responsabilidad civil extracontractual que se puede generar con la ejecución del contrato, el monto del amparo será el equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) la vigencia será igual al plazo de este contrato, en ella tendrá la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados, la póliza de RCE deberá contener en adición a la cobertura básica de predios labores y operaciones cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente como de lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales, cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

11

2408378

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO: El **CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, *cuando haya lugar a ello.*

VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el **CONTRATISTA**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación pertinentes.

VIGÉSIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: La **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**, deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

9

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, 22 AGO 2024

Aprobó: MÓNICA LONDOÑO ARANGO - Gerente General

Vo. Bo. Componente Jurídico: Luisa Fernanda Mejía Giraldo - Secretaria General

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que asume

WILLIAM DANIEL CASTRO ROSERO – Profesional Universitario

Contract Identification

Contract Unique Identifier CO1.PCCNTR.6682450
Contract Version 1
Contract State InExecution
Contract State Date 10 days ago *(26/08/2024 11:05:36 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Contract reference 2408378
Contract description: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S EN LA REALIZACIÒN DEL EVENTO DESFILE CUMPLEAÑOS DE MANIZALES "NUESTRA HISTORIA" EN EL MARCO DEL 175° CUMPLEAÑOS DE MANIZALES
Type of contract Services Provisioning
Associated to Other Contract? ☐Yes ☑No
Expected Duration of Contract 53 Day(s)
Contract Start 4 days ago *(1/09/2024 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Contract End 13/10/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Extended days 0 days
Liquidation ☐Yes ☑No *
Environment Obligation ☐Yes ☑No *
Post Consumption Obligation ☐Yes ☑No *
Reversion ☐Yes ☑No *

Contracting Company Identification

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES
COLOMBIA, Manizales
★★★★★

0 Recommendation(s)

Supplier Company Identification

X2 TEATRO
COLOMBIA, Manizales
Fiscal Id: 9002351249

Supplier Bank Account

Supplier	Bank Name	Account Type	Account Number
X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL 1	BANCOLOMBIA	Savings	62378703226

Contract Approval Intervenients

Approval by supplier
Approved by: GIOVANNY LARGO *Approval Date:* 26/08/2024 2:16:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Approval by buyer
Approved by: Monica Londoño Arango *Approval Date:* 26/08/2024 2:23:02 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contract Confirmed: CO1_PCCNTR_6682450_Firmado
Contract In Execution:

Documents Type

Documents Type: No — Documents type adopted by the ANCP-CCE under Law 2022 of 2020

Decree 248 of 2021

Does it comply with the minimum 30% of food purchased from small farmers and local peasant, family and community agriculture producers? (Decree 248 of 2021)? ☐Yes ☑No — Decree 248 of 2021, obliges entities that manage public resources to acquire food purchased from small farmers and/or local peasant, family or community agriculture producers and their organizations, at least 30% of the budget allocated to the purchase of food.

Sentencia T-302 de 2017

Process associated with the orders issued by the Constitutional Court in Sentence T-302 of 2017 ☐Yes ☑No — Process associated with the orders issued by the Constitutional Court in Sentence T-302 of 2017

Financial & Delivery Conditions

Delivery options

Renewable Contract? ☐Yes☐No

Financial Settings - General

Registration authorization is needed? ☐Yes☑No

Financial Settings - Warranties

Define Warranties? ☑Yes☐No

Warranties by lots, groups or stages ☐Yes☑No

Compliance ☑Yes☐No

☑ Contract Compliance

☑% of contract value	20,00	Warranty Start Date	13 days ago *(22/08/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Value of the warranty		Warranty End Date	13/02/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Wages payment

☑% of contract value	10,00	Warranty Start Date	13 days ago *(22/08/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Value of the warranty		Warranty End Date	13/10/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Quality of Service

☑% of contract value	20,00	Warranty Start Date	13 days ago *(22/08/2024 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Value of the warranty		Warranty End Date	13/02/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Extra-contractual civil liability ☑Yes☐No

☑Number of minimum wages 200

Due date to deliver Warranties: 6 days ago *(29/08/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Warranties Delivery Date: 9 days ago *(26/08/2024 9:56:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Supplier Warranties:

Warranty ID	Purpose	Warranty type	Value	Issuer	End date	State
CO1.WRT.15033469	Compliance - Contract Compliance ⚠	Insurance Contract	49.500.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	13/10/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Approved Detail
CO1.WRT.15034026	Extra-contractual civil liability	Insurance Contract	260.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	13/10/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Approved Detail

Financial Settings - Advanced Payments

Define Payment Plan? ☐Yes☑No

Payment Conditions

Payment Method

Invoice Payment Deadline

Contract Comments

Contract Ref. CO1.PCCNTR.6682450
Group Of Companies X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL 1
Added By:
Added On: -
Comment:

Contract Attachments

Description	Name
No items found...	

Contract Location

Main site or location of works, place of delivery or performance: EXPOFERIAS KILOMETRO 2 VIA AL MAGDALENA

Location CO-CAL-17001 - Manizales
Country COLOMBIA
State/City Caldas
Province Manizales
Address EXPOFERIAS KILOMETRO 2 VIA AL MAGDALENA
ZIP Code 57

	Degrees (°)	Minutes (')	Seconds (")
Latitude:			
Longitude:			

Additional Locations

X-Ref	Address	Location
1	MANIZALES	COLOMBIA > Caldas > Manizales

1 CO1.PCCNTR.6682450

1.1 (To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)

(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)
99.000.000,00

Reference	Category	Description	Qty	Unit	Ceiling Price	Price per Unit	(To the prices, add the VAT at the statutory rate in force.)
1	93141701	valor total del contrato	1,00	UN	99.000.000,00	99.000.000,00	99.000.000,00

Contract Document Template

Description	Document Name	Detail
378 contrato.pdf	378 contrato.pdf	(detail)

Follow up Responsibilities

Expenditure Approver		Type of Document	Document Number	Update and notify
Supervisor		Type of Document	Document Number	Update and notify

Responsibles For Payment Authorization

Responsible For Payment Authorization		Type of Document	Document Number	Update and notify

Add user

Assignation History

Position	Name	Follow up Date	Changed by
No items found...			

Budget Settings

Framework Agreement projected related to the Peace Treaty implementation ☐Yes ☑No * Post-conflict expense, like the one related with the Implementation Framework Agreement (CONPES 3932) generated by the interventions regarding the agreement execution.

Expense Type WorkingExpense

Budget Origin:

	Value	
General National Budget - GNB	☐Yes ☑No *	
General System of Participations - GSP	☐Yes ☑No *	
General Royalty System - GRS	☐Yes ☑No *	
Own resources (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	☑Yes ☐No *	99.000.000
Credit Resources	☐Yes ☑No *	
Own Resources	☐Yes ☑No *	
Total	99.000.000	

General System of Royalties CDP (Remember that it is necessary to add at least one CDP if applicable)

CDP Code	Type	CDP State	Total Value	Balance	Value to use	Integration State	State
No items found...							

Company registered in SIIF? ☐Yes ☑No

CDP/Vigencias Futuras

	Code	Type	State	Balance	Used Value	PCI Code	State	
☐	2024-451	CDP	NotStarted	99.000.000 COP	99.000.000 COP	00-00-00	-	Edit

CDP Balance 99.000.000 COP
Vigencia Futura Balance 0 COP
Total Balance 99.000.000 COP
SIIF Integration State
SIIF Integration Date -

Budget Commitment Data

	Code	Type	Commitment Date	Commitment State	Commitment Value	Value to Consume	Value to Release	Commitment Position Code	SIIF Execution	
☐	2024704	CurrentBudget	-	NotStarted	99.000.000 COP	99.000.000 COP	-	-	SIIF	View Edit

Current Commited Funds Balance 99.000.000 COP
Future Commited Funds Balance 0 COP
Total Commitment Balance 99.000.000 COP
SIIF Integration State
SIIF Integration Date -

CERTIFICACION DE CODIGOS DEL CLASIFICADOR UNSPSC DE LAS NACIONES UNIDAS AL TERCER NIVEL PARA CONTRATOS O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS REALIZADOS QUE NO INCLUYEN ESTA CODIFICACION

MANIZALES, 13 de junio de 2025

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA O EL PROPONENTE ACTUANDO A NOMBRE PROPIO, HACE CONSTAR QUE

X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL
9002351249

PRESENTO A LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO QUE A CONTINUACIÓN SE IDENTIFICA, EL CUAL SE ENCUENTRA TERMINADO Y EJECUTADO, Y QUE EL MISMO SE CODIFICA EN LOS CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS QUE AL PIE SE INDICAN:

SECUENCIA DEL CONTRATO: 003

NOMBRE CONTRATANTE: **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO**

QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA TERMINADO Y FUE EJECUTADO POR **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL, FECHA DE TERMINACION/EJECUCION: 2024-08-22**

QUE EL CONTRATO SE EJECUTO EN LA MODALIDAD: EJECUTADO DIRECTAMENTE POR EL PROPONENTE

QUE EL VALOR EN PESOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **$ 99.000.000**

QUE EL VALOR EN SALARIOS MINIMOS AL MOMENTO DE TERMINAR SU EJECUCION ES DE **76,15**

QUE EL OBJETO DE CONTRATO SE CORRESPONDE CON LOS SIGUIENTES CODIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS: **951215**

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramente, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUIS GIVANY LARGO LEON

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOC. IDENTIDAD NO. ***75.079.980***

NORMATIVIDAD

Numeral 1 inciso 1.2 y numeral 2 inciso 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 1.9.2.2.2. de la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.084.998

LARGO LEON

APELLIDOS

JULIAN ANDRES

NOMBRES

Julián A Largo L.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1977

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

14-NOV-1995 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0913000-00062383-M-0075084998-20080901 0002851491A 1 4810006108



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

77071350323

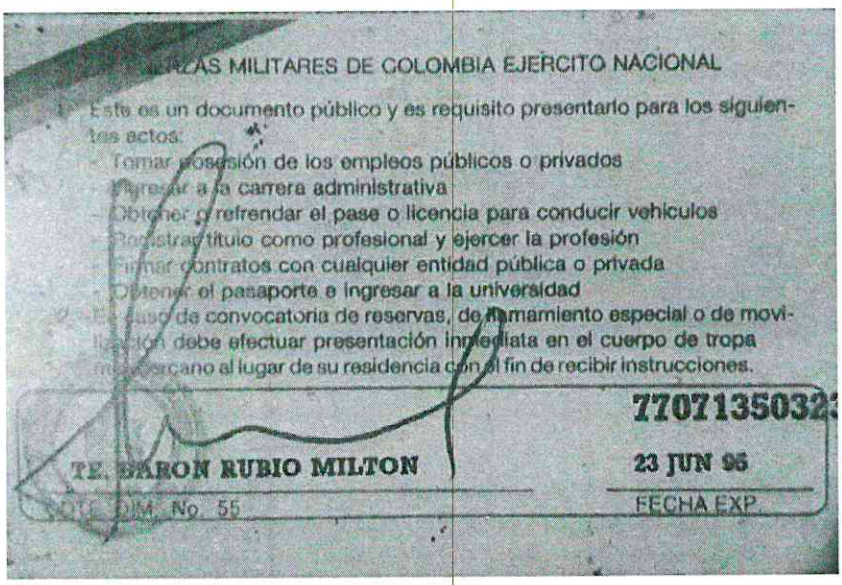
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 07	31 - DIC. 17	31 - DIC. 27

APELLIDOS Y NOMBRES

LARGO LEON
JULIAN ANDRES

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
- En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

7707135032

TE. BARON RUBIO MILTON

23 JUN 95

DIM. No. 55

FECHA EXP.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/08/2026 - 09:47:03
Recibo No. S001238171, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X2GdAQHBMH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL
Nit : 900235124-9
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0016069
Fecha de inscripción: 14 de agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 23 25 61 OF 704
Barrio : CENTRO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : x2teatro@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8942885
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3143601045

Dirección para notificación judicial : CR 23 25 61 OF 704
Barrio : CENTRO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : x2teatro@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de enero de 2008 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2008, con el No. 13236 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La corporacion tiene como objeto principal el patrocinio y promocion de la educacion, la recreacion y la cultura en todas sus manifestaciones, en desarrollo de los articulos 13, 16, 27, 67, 70 y 71 de la constitucion politica de colombia, siempre teniendo como primer y principal beneficiario a la institucion. La corporacion podra cumplir los fines para los cuales se constituye, bien sea directamente o a traves de otras instituciones. en desarrollo y cumplimiento de su objeto, puede gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales seran utilizados para el cumplimiento del objeto social de la corporacion; ademas realizar y promover de cuenta propia o en asocio con otras entidades, del sector oficial o privado, mediante la celebracion de convenios o contratos con cualquier organo investigativo o de estudio tecnico y cultural; como tambien la formulacion, diseño y ejecucion de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la corporacion; y en general celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, y demas que la ley autorice y que sean necesarios para el cabal desarrollo de su objeto. - La empresa tendra por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades. La corporacion podra ademas, realizar las siguientes actividades a. Invertir sus fondos o disponibilidades en bienes muebles o inmuebles que produzcan rendimiento periodico o renta fija. B. Adquirir, enajenar, arrendar y administrar toda clase de bienes licitos. D. La adquisicion de acciones y cuotas de interes en sociedades de cualquier indole y a cualquier titulo. E. La inversion en papeles de renta en cualquier clase en acciones, titulos de deuda publica o privada como bonos, cedulas, certificados de abono tributario, certificados de ahorro cafetero y en general en los llamados papeles de inversion que se coticen en la bolsa de valores. F. Celebrar toda clase de operaciones de credito, dar o recibir dinero en mutuo con garantias o sin ellas. G. Recibir donaciones siempre que provengan de origen licito, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y conciliar en toda clase de asuntos que sean de su interes. En desarrollo de su objeto socia, x2 teatro corporacion cultural podra celebrar contratos de corretaje, preposicion, agencia comercial, comision y podra ademas celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relacion directa con las actividades que integran el objeto de su actividad y que sean necesarias para el desarrollo del mismo.

Patrimonio

Esta constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por conceptos de contribuciones, auxilios, aportes, legados o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales de derecho privado o publico; los dineros provenientes de la prestación de servicios al estado, a la empresa privada o a otras entidades; los activos que se adquieran y los que se generen por cualquier actividad u operacion lícia que realice la corporación. Este activo no pertenece ni en parte ni en todo a ninguno de los socios.

REPRESENTACION LEGAL

Director General: La corporación tendrá un director general, al cual corresponde ejercer en nombre de la corporación la administración inmediata y permanente, la representación legal en

todos los actos y contratos civiles, laborales y comerciales; así como en los que se requiera su intervención ante la administración pública. Igualmente representara a la corporación ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera y ante autoridades policivas, administrativas o ante los estrados judiciales. El director será designado por la junta directiva y se considera empleado dependiente de la corporación, debiendo estar sometido a las órdenes e instrucciones que le imponga la junta directiva. Parágrafo: El director general tendrá un suplente que será nombrado por la junta directiva para período igual al del principal y ejercerá sus funciones cuando éste no pueda hacerlo, lo que se hará constar en el respectivo acto o contrato.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del director general, entre otras, las siguientes: - Manejar las cuentas corrientes y de ahorro de la corporacion, comprometer los bienes raices en garantia de operaciones de credito y enajenar tales bienes con autorizacion previa de la junta directiva. - Aceptar o rechazar en primera instancia, los legados, herencias, donaciones o auxilios que se hagan a la corporacion. - Conferir poder a terceros para gestionar asuntos de interes de la corporacion, con facultad para transigir, conciliar, sustituir, recibir, previa autorizacion de la junta directiva. - Ejercer las demas funciones que le asigne la junta directiva, los estatutos; y en general todas las acciones necesarias para la buena administracion de la corporacion y de su objeto.

Limitaciones

funciones de la junta directiva, entre otras, las siguientes: - Reformar estatutos. - Aprobar el reglamento de cualquier organismo, establecimiento o dependencia que para el cumplimiento de los fines de la corporacion. - Incrementar el patrimonio de la corporacion por cualquiera de los medios legales. - Delegar sus funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables. - Aprobar los proyectos de desarrollo dentro de los objetivos de la corporacion y destinar los fondos que deben ser empleados en las obras aprobadas anualmente o con la periodicidad que juzgue conveniente. - Dirigir las finanzas de la corporacion y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para lograr mejores y mas seguros ingresos, asi como decidir sobre el cambio de forma de los bienes, su adquisicion y enajenacion. - En general ejercer las funciones que no esten asignadas especificamente por los estatutos a otro organismo o empleado. - Nombrar y fijar la remuneracion del director general.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 007 del 06 de agosto de 2025 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2025 con el No. 31046 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES LARGO LEON	C.C. No. 75.084.998

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LUIS GIOVANY LARGO LEON C.C. No. 75.079.980

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 27 de febrero de 2017 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2017 con el No. 21503 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS GIOVANY LARGO LEON	C.C. No. 75.079.980
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GREGORIO FIDEL LEON GIL	C.C. No. 10.218.430
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JULIAN ANDRES LARGO LEON	C.C. No. 75.084.998

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta del 27 de febrero de 2017 de la Junta Directiva	21504 del 30 de marzo de 2017 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 001 del 15 de febrero de 2019 de la Junta Directiva	25502 del 28 de febrero de 2019 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: R9006
Otras actividades Código CIIU: R9008

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141249009544

(415)7707212489984(8020) 000014124900954 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 26 61 OF 704 BRR CENTRO

42. Correo electrónico facturacionx2teatro@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 6 0 1 0 4 5	3 2 1 8 0 6 0 6 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	**Actividad secundaria**	**Otras actividades**		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9 / 2 0 0 8 0 8 1 4	9 0 0 6 / 2 0 1 7 0 5 1 5	9 0 0 8		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2 / 3
				57. Modo		
				58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-28 / 08:49:19PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LARGO LEON LUIS GIOVANY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249009544

(415)7707212489984(8020) **000014124900954 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 3 0	2 0 1 7 0 2 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 8 1 4	2 0 1 7 0 3 3 0
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 1 6 0 6 9	S 0 0 1 6 0 6 9
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 0

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 1 3 0
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249009544

(415)7707212489984(8020) **000014124900954 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 8 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 5 0 8 4 9 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARGO	LEON	JULIAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 8 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 0 7 9 9 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARGO	LEON	LUIS	GIOVANY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141249009544

(415)7707212489984(8020) 000014124900954 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 1 8 4 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEON	GIL	GREGORIO	FIDEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 7 9 9 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LARGO	LEON	LUIS	GIOVANY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 8 4 9 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LARGO	LEON	JULIAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301491237

PIB
11:36:49

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL identificado(a) con NIT número 9002351249:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301490966

PIB
11:34:46

Bogotá DC, 20 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES LARGO LEON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75084998:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 11:31:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002351249
Código de Verificación	9002351249260820113127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de agosto de 2026, a las 11:33:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75084998
Código de Verificación	75084998260820113301

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO | CONTÁCTENOS | PREGUNTAS FRECUENTES | LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:48:35 AM horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **75084998**
Apellidos y Nombres: **LARGO LEON JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado #75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30592 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.ansicarc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2026 12:11:59 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **75084998** y Nombre: **JULIAN ANDRES LARGO LEON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146057694** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 75084998 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/08/2026 10:42 AM

Código Verificación: **DNRHW76VYK**

Válida hasta: **13/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:46:05 horas del 20/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **75084998,** Apellidos y Nombres **LARGO LEON JULIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **X2 Teatro Corporación** , con NIT **900235124-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Manizales, Agosto 20 de 2026

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, **Julián Andrés Largo León**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75.084.998, en calidad de Representante Legal de X2 Teatro Corporación, y en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, en especial la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, y la Ley 734 de 2002, me permito

CERTIFICAR que:

PRIMERO: No me encuentro incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley colombiana para contratar con el Estado o ejercer funciones públicas.

SEGUNDO: No he sido condenado por delitos contra la administración pública, ni tengo sanciones disciplinarias o fiscales que me impidan ejercer cargos públicos ni suscribir contratos con entidades estatales.

TERCERO: Declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí consignada es veraz y puede ser verificada por la entidad correspondiente.

Se firma el presente certificado a los 20 días del mes de Agosto de 2026, para los fines legales pertinentes.

Julián Andrés Largo León
Representante

C.C Archivo

X2teatro@hotmail.com x2proyectos@gmail.com

Manizales, Agosto 20 de 2026

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL
CON NIT 900.235.124-9

CERTIFICAN QUE

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios –control a evasión de los recursos parafiscales. Certificamos que **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL**, identificado con el NIT 900.235.124-9, no tiene personas vinculadas mediante contrato de trabajo por lo que no hay lugar al pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, igualmente a la caja de compensación familiar, Sena, Bienestar Familiar.

Además, **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL**, solicita a las personas involucradas en sus proyectos de manera indirecta como trabajadores independientes, las planillas de pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, atendiendo las exigencias normativas en esta materia.

Julián Andrés Largo León
Representante

C.C Archivo

X2teatro@hotmail.com x2proyectos@gmail.com

Certificación Bancaria

Martes, 18 de agosto de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL** identificado(a) con NIT. **900235124** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	623-787032-26	2017/06/30	Activa

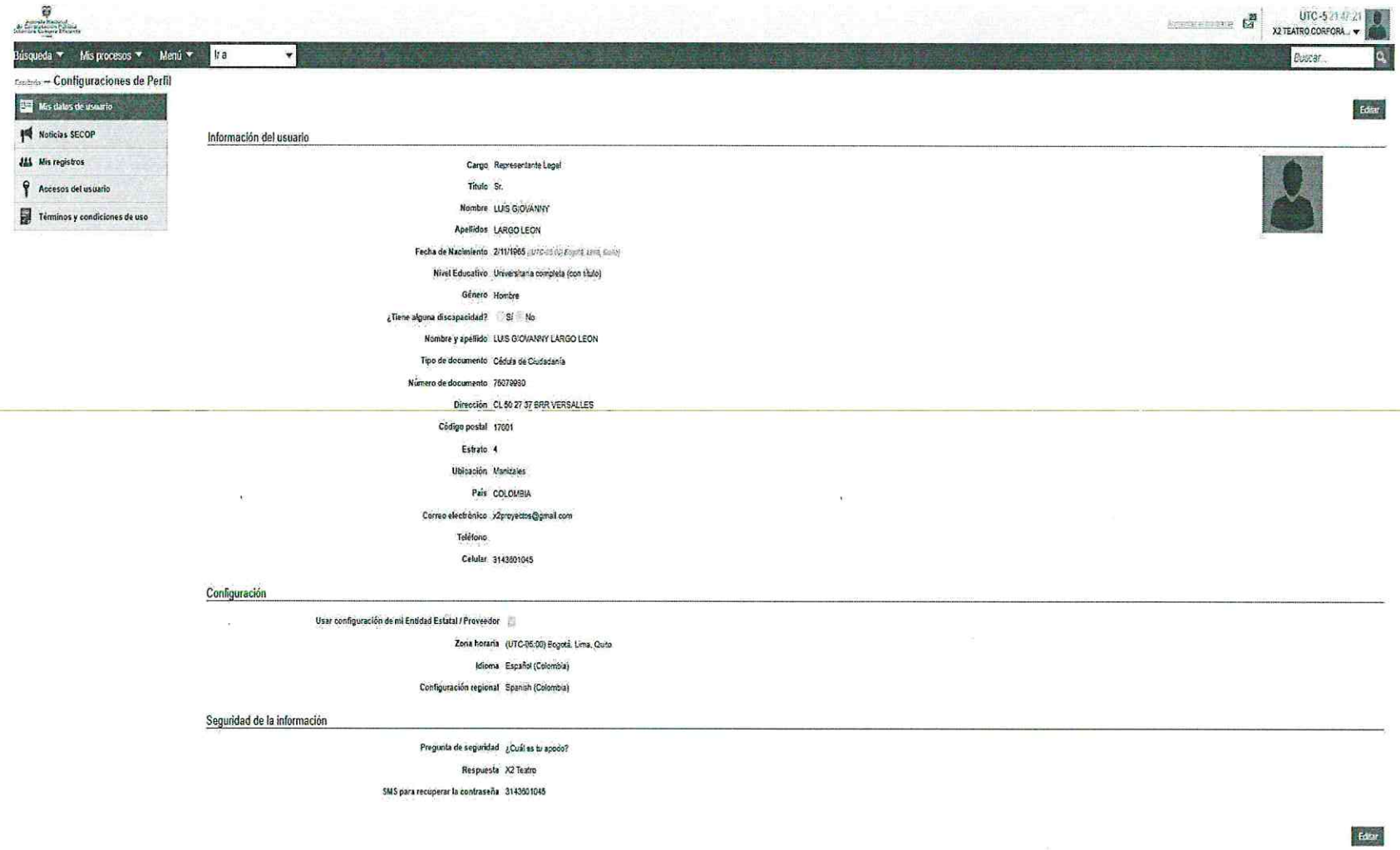
*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Lilí Johanna Ospina Restrepo
LIDER LINEA DE CONOCIMIENTO - LDC AUTOSERVICIOS
BANCOLOMBIA S.A

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.


UTC -5 21:47:21
X2 TEATRO CORFORA...
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuraciones de Perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Editar
Información del usuario
Cargo Representante Legal
Título Sr.
Nombre LUIS GIOVANNY
Apellidos LARGO LEON
Fecha de Nacimiento 2/11/1965 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Nivel Educativo Universitaria completa (con título)
Género Hombre
¿Tiene alguna discapacidad? Si No
Nombre y apellido LUIS GIOVANNY LARGO LEON
Tipo de documento Cédula de Ciudadanía
Número de documento 75079980
Dirección CL 50 27 37 BRR VERSALLES
Código postal 17001
Estrato 4
Ubicación Manizales
País COLOMBIA
Correo electrónico x2proyectos@gmail.com
Teléfono
Celular 3143601045
Configuración
Usar configuración de mi Entidad Estatal / Proveedor
Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)
Seguridad de la información
Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta X2 Teatro
SMS para recuperar la contraseña 3143601045
Editar